

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DECRETO.

En atención á las razones espuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en su fuerza y vigor el decreto de 22 de Diciembre último y las órdenes emanadas del Poder Ejecutivo relativas al ejercicio de la libertad de Imprenta.

Art. 2.º Corresponda al Ministro de la Gobernacion imponer advertencias y decretar la suspension ó supresion de los periódicos.

Art. 3.º Los Gobernadores podrán imponer multas de 250 á 2,000 pesetas á los autores ó editores de escritos en que se contravenga á las disposiciones de que se hace mérito en el artículo anterior, pero cuya circulacion no ofrezca inconveniente.

Art. 4.º Los Gobernadores podrán recoger los periódicos y demás escritos en que se contravenga á las disposiciones vigentes en materia de imprenta, remitiendo por el primer correo dos ejemplares al Ministerio de la Gobernacion por si además procediere la aplicacion de alguno de los extremos establecidos en el artículo 2.º

Art. 5.º Quedan sin efecto las advertencias impuestas á los periódicos hasta la publicacion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á 15 de Julio de 1874.—Francisco Serrano —El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

## ADMINISTRACION

## ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## Impuesto transitorio sobre carruajes de lujo.

## CIRCULAE.

Establecido en el presupuesto de ingresos del Estado para el actual año económico de 1874-75, el aumento de un 50 por 100 sobre el impuesto transitorio de carruajes de lujo, esta Administracion ha estimado conveniente hacer á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, las prevenciones siguientes:

1.º Tan pronto tengan noticia de esta circular, procederán de nuevo á la formacion de las matriculas por el expresado impuesto, con el aumento de 50 por 100 sobre cada una de las cuotas, colocando su importe en casilla inmediata á la de *Cuotas para el Tesoro*, bajo el epigrafe de *Aumento del 50 por 100 por impuesto extraordinario de guerra*, totalizándose ambas partidas en otra casilla.

2.º La casilla que lleva el epigrafe de *Cuarta parte que corresponde al trimestre*, se subdividirá en tres; añadiendo á aquel epigrafe: en la 1.ª, Por cuotas de tarifa; en la 2.ª, Por aumento de 50 por 100 y en la 3.ª, Total, y consignando en cada una las cantidades correspondientes á sus epígrafes.

3.º Esta misma clasificacion se hará constar en las listas sobrotorias y recibos talonarios para la cobranza.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios me prometo, que para el dia 20 del corriente me tendrán terminado este servicio y me evitarán el disgusto de que se les exija la responsabilidad que en otro caso contraerían.

Santander 10 de Julio de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Segun lo dispuesto en el decreto del Gobierno, fecha 26 de Junio próximo pa-

sado, y á fin de que los tenedores de cupones y demás efectos de la Deuda pública interior y exterior, correspondientes al semestre vencido en 1.º del actual, puedan hacer uso de la facultad que el mismo decreto les concede para aplicar su importe, bien en pago del impuesto extraordinario de guerra, bien para canjear las carpetas representativas de aquellos valores por los honos del Tesoro que se crean por otra disposicion de la misma fecha, ó ya para interesarse en su dia en las subastas trimestrales que deben celebrarse para su amortizacion se admiten desde luego en la caja de la Administracion y hasta el 30 del próximo Setiembre, los cupones de la renta perpetua y de ferro-carriles correspondientes al expresado semestre, acompañados de sus correspondientes facturas por duplicado, extendidas con arreglo á los modelos impresos que los interesados encontrarán en la imprenta de D. Telesforo Martinez, de esta capital; en el concepto de que el importe de aquellos debe figurar en escudos. Los interesados que no presenten sus cupones en el plazo indicado, tendrán que verificarlo despues precisamente en las oficinas centrales de Madrid.

Los cupones que corresponden á semestres atrasados no serán ya admitidos en esta oficina.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carezcan de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion, así como las inscripciones domiciliadas en Madrid.

Los cupones deberán incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que por ningun pretexto se admita en cada una más que la clase de renta que su epigrafe marque; pudiendo, sin embargo, figurar en una misma carpeta los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 y 600 reales de intereses, si bien con la debida separacion. Los interesados solo deben consignar en las facturas, el importe íntegro de los cupones, pues la liquidacion que corres-

ponde hacer en aquel total, se verificará por las oficinas.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle decomunicado en esta caja, incluidas las expedidas á favor de corporaciones civiles, se presentarán sin limitacion de plazo.

Y en cumplimiento de lo que se sirve ordenarme la Direccion general, en circular fecha 5 del corriente, se publica en este periódico, para que llegue á noticia de todos los interesados.

Santander 13 de Junio de 1874.—El Jefe Económico, Segismundo García Acevedo.

## Minas.

En la Instruccion para la cobranza del impuesto transitorio y extraordinario sobre los productos líquidos de la riqueza minera, inserto en el Boletín oficial número 151, correspondiente al 31 de Diciembre último, se previene en su artículo 3.º que por los propietarios de las pertenencias mineras ó representantes de las sociedades legalmente constituidas, se presenten en esta Administracion económica en los 10 primeros dias de cada trimestre, las relaciones ó estados correspondientes al mineral exportado en el trimestre vencido de Abril, Mayo y Junio, con sujecion al modelo inserto en el Boletín núm. 158 del 10 de Enero último.

Y como hasta la fecha son bastantes los que se hallan en descubierto á pesar de estar trascurrido el plazo que previene la Instruccion, he dispuesto concederles el improrrogable de 8 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que lo verifiquen; en la inteligencia que trascurrido el plazo que señala, quedarán sujetos á la pena que establece el art. 54 de la misma Instruccion.

Santander 14 de Julio de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Esta Administracion, con arreglo á lo preceptuado en el art. 187 de las ordenanzas de la venta, ha declarado abandonada á favor de la Hacienda una caja conteniendo armas de fuego consignadas á D. José G. Obregon, pasajero del vapor correo 'Comillas', por no haberse este presentado en el plazo fijado á verificar el despacho de las mismas.

En su consecuencia, se hace saber por medio de este periódico la providencia dictada por la Administracion, á fin de que el interesado pueda interponer cualquier reclamacion en el término de 20 dias contados desde mañana, en la inteligencia que de no verificarlo, se declarará definitivamente el abandono de las armas de que se trata, y se incautará de ellas esta oficina á nombre de la Hacienda.

Santander 26 de Junio de 1874.—G. Solís.

### Providencias judiciales.

Don Manuel Alvarado Herreria, Juez municipal de esta villa con funciones de primera instancia, por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante una de las plazas de Alguacil de este Juzgado, por defuncion del que la obtenia, he resuelto publicarla en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de gobierno, para que los que se crean con derecho á solicitarla lo verifiquen dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Dado en Laredo á 8 de Julio de 1874.—Manuel Alvarado.—Por su mandado, Antonio Pico Palacio.

Don Calisto Lopez y Garcia, Capitan graduado Teniente de la Comandancia de Carabineros de Santander y Fiscal de la plaza de Castro-Urdiales.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Juan del Olmo Lopez, Carabinero de la Comandancia de Bilbao, que desertó el dia 14 de Enero del corriente año en el punto de Somorrostro para que en el término de 20 dias contados desde esta fecha se presente en esta Fiscalia para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le intruyo por el delito expresado; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirá en el delito de rebeldia.

Castro-Urdiales 7 de Julio de 1874.—Calisto Lopez.

Don Gregorio Fernandez Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á 2 hombres desconocidos que vestian el uno pantalón negro rematado, bastante estropeado, chaleco rojo viejo, en mangas de camisa con gorra, y el otro pantalón rojo una lastica vieja verde y ambos con albarcas y escarpines de lana sin medias, á fin de que comparezcan á prestar declaracion indagatoria dentro del término de 15 dias en causa que se sigue contra los mismos sobre lesiones menos graves inferidas á Onofre Nuñez, en la mañana del 11 de Julio de 1875 en el puerto llamado de Palomera y encargo á las autoridades civiles y militares, que en el caso de ser habidos les pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 6 de Julio de 1874.

—Gregorio Fernandez Arnedo.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüeso.

El Sr. Don Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao, ha acordado por auto del dia de ayer, que José Astorequizaga y Monteflor, vecino que ha sido de esta villa que se dice residir en Santander, comparezca en la sala Audiencia del juzgado de primera instancia de esta villa, sita en la Plaza Nueva número 6 piso segundo, dentro de los 8 dias siguientes al de la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia de Santander á prestar una declaracion en causa criminal.

Con el fin de que sea inserta, espido la presente, haciéndole entender la obligacion en que está de acudir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 25 pesetas, que firmo en Bilbao á 7 de Julio de 1874.—Toribio Sanz.—Mar de Crejeño.

Don Ramon Ortells, y Julia Ayudante Militar de marina del distrito de Suances.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la propiedad de un casco con petrolo hallado en la mar y conducido á este puerto por el patron de una lancha de pesca Gil Fernandez, para que dentro del término de 30 dias á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia se presenten en esta Ayudantia á hacer valer sus derechos.

Y para conocimiento del público se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia firmandolo con el presente Secretario.

San Vicente de la Barquera 50 de Junio de 1874.—Ramon Ortells.—Gregorio Palma.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administro justicia.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias que empezarán á contar desde

que tenga cabida en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de una mujer hallada cadáver á la orilla del mar del pueblo de Polanco, el dia 29 de Junio último que falleció segun declaracion facultativa de asfisia por sumersion, cuya mujer representaba tener 60 años de edad, color moreno, con una cesta pequeña de mimbres vieja en el brazo derecho con 50 céntos de peseta vestia una saya de bayeta amarilla otra negra, otra blanca de moleton, una manta negra, camisa de algodón, un zapato y una media, ignorandose cual sea su nombre y apellido, lo mismo que las demás circunstancias para identificar su persona, á fin de que dichos parientes manifiesten si quieren mostrarse partes en la causa criminal que instruyo de oficio sobre el particular, previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Julio de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Zalazar.

Don Manuel Rodriguez de Arce, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por esta segundo edicto se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes fincados por óbito de Juan Trueva Canales, vecino que fué de Arredondo fallecido en primero de Setiembre de 1873, para que dentro del término de 8 dias comparezcan ante este Juzgado á deducirle; mediante haberlo mandado en providencia de hoy en el expediente de abintestado incoado por muerte del referido Juan Trueva Canales; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en el curso ulterior del juicio.

Dado en Laredo á 4 de Julio de 1874.—Manuel Rodriguez de Arce.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martinez.

En nombre de Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica por la que administro justicia: don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Gimenez Aranda, natural de Baeza, partido del mismo nombre, residente que ha sido en esta villa, hijo de Diego y Ana, de estado soltero, de oficio sombrerero, de veinte y dos años de edad, de estatura alta, delgado, color bueno, cara larga, nariz regular, ojos pardos, barba clara, pelo negro, suelo vestir botitos viejos, pantalón claro con franja casi negra, chaleco color osuro, levisas tambien de color á cuadros, camisa de color y gorra con visera á cuadros, para que se presente en este tribunal dentro de veinte dias contados desde que tenga cabida ó su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue en compañía

de otros sujetos sobre lesiones á Francisco Izaguirre la noche del 2 de Noviembre del año último, aperebido de que de no hacerlo se le declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, en litares procedan á su captura conduciéndole tan pronto como sea habido, á la cárcel de este partido previas las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Don Manuel Rodriguez de Arce Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á don Perfecto Garcia de Búnes notario de Arredondo procesado por abandono de su cargo, para que dentro del termino de ocho dias comparezca ante este Juzgado á oír la notificacion de la providencia en que se acuerda su libertad provisional, y otorgar á pud-acta la obligacion de presentarse en los periodos señalados, bajo aperebimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laredo á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Rodriguez de Arce.—Por mandado de su señoría, Andrés Ortiz Martinez.

### Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villacusa.

Terminado el apéndice al amillaramiento del año de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, en donde puedan examinarle los contribuyentes que gusten.

Villacusa 23 Junio 1874.—Facundo Liano.

Ayuntamiento de Pielagos.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias.

Pielagos 11 de Julio de 1874.—Casto Polanco.

Ayuntamiento de Lamasson.

En poder del Alcalde de barrio de Quintanilla de este distrito se halla prendado y puesto en custodia por haberse cogido causando daños en la praderia hocalba, un potro de las señas siguientes; pelo castaño, una estrella conturbada en la frente calzado del pie izquierdo, un poco resellado, marco a fuego en el cuarto izquierdo, de dos letras la primera V.

gunda incomprendible, alzada poco mas de 6 cuartas y edad como de tres á cuatro años.

El que se crea su dueño puede presentarse al Alcalde de barrio de dicho pueblo, que se entregará previo pago de daños y gastos causados.

Lamason 28 de Junio de 1874.—Jose Linares.

**Alcaldía de Santander.**

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad por considerar inadmisibile la única proposicion presentada, el Excmo. Ayuntamiento ha acordada sacar nuevamente este servicio.

En virtud he dispuesto señalar el próximo Domingo 19 del actual para la ejecución de aquel acto que tendra lugar á las 11 de la mañana en el salon de sesiones públicas de la Casa Consistorial.

Para cuantos deseen enterarse en la subasta se advierte que el pliego de condiciones que ha de regir para la misma se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santander 11 de Julio de 1874.—José Lopez Dóriga.

**AVISO AL PÚBLICO.**

En el pueblo Guarnizo, barrio de Ricó se va á construir una escuela de nueva planta para niños y niñas; de planta baja y piso principal.

Los que deseen hacer dicha obra pueden acercarse á don Manuel Abascal Perez, muelle, num. 29, piso principal, donde se halla el plano y condiciones, bajo las cuales se ha de construir referida obra, cuyas proposiciones se admitirán hasta el dia 26 del corriente.

Santander 14 de Julio de 1874.

**Ayuntamiento de Villafuere**

En el pueblo de Villafuere de este distrito se encuentra en custodia un asno, que ha sido cogido causando daños en las mieses, cuyas señas son: seis años de edad sobre poco, entero, blanco, descolado, una rizada en medio del lomo sin herrar, y los cascos de atrás bastante largos. Su dueño puede pasar á recogerle dentro del término de 60 dias, pasados los cuales se procederá á su venta, previa la declaracion de mostrencos.

Villafuere 10 de Julio de 1874.—Martin Muñoz.

**Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**

Hace varios dias que en el pueblo de Adal, del término municipal de dicho Ayuntamiento, se hallan abandonadas dos novillas que por estar causando daños en las mieses comunes se han puesto en custodia, cuyas señas son: una como de edad de treinta meses, color de ave-

llana clara, algo arruinada, astas abiertas y un poco pinadas y sin acabarse de limpiar; y la otra como de la espresada edad sobre poco, color de avellana, y astas blancas y abiertas.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños y puedan pasar á recogerlas dentro del término de 15 dias, para en caso contrario, proceder á lo que corresponde.

Bárcena de Cicero 11 de Julio de 1874.—Manuel Fernandez.

**Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso**

El Repartimiento de la Contribucion Territorial de este distrito para el presente año económico de 1874 á 1875 se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes que gusten, siendo oidas sus reclamaciones, pues de trascurridos no serán atendidas.

Marquesado de Argüeso 8 de Julio de 1874.—R. Ibañez.

**Ayuntamiento de Campó de Suso.**

El repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito, para el presente año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de 8 dias, durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes que gusten siendo oidas sus reclamaciones, pues trascurridos, no serán atendidas.

Campó de Suso y Julio 8 de 1874.—José Calderon.

**Ayuntamiento de Luena.**

Se halla vacante la plaza de Secretario de Luena con 800 pesetas de dotacion. Solicitudes en el término de 10 dias desde la insercion de este anuncio.

Luena 6 Julio de 1874.—Antonio Alvarez.

**Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.**

En la villa de Argüeso de este distrito municipal fué prendada por el Guarda de Campó de la misma el dia 5 del actual por estar causando daños en los sembrados una Vaca de 4 á 5 años, color avellana clara, corba de astas, y pequeña, al parecer Asturiana.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, en la inteligencia que trascurridos que sean 60 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, sin recogerla, previo pago de gastos, se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Marquesado de Argüeso 8 de Julio de 1874.—R. Plano.

**CEDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales ha resuelto

con fecha de ayer la insercion de esta cedula en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia á fin de citar á José Amézaga y á Leon, cuyo apellido se ignora, fogonero y maquinista que fueron del vapor correo naufrago, titulado Bilbao, ámbos de domicilio desconocido, para que comparezcan en su juzgado dentro del término de 70 dias, contados desde dicha insercion, á prestar declaracion en causa criminal, bajo las adver-

tencias y apercibimiento establecidos en los artículos 305, 512. 49 y 325, de ley.

Y para que tenga efecto la citacion en la forma acordada, expido la presente cédula original en Castro-Urdiales y 18 Junio de 1874.—El Escribano, Narciso de Partillo.

**Partido judicial de Laredo. Año de 1874-75**

Presupuesto que forma el infrascrito alcalde de esta villa de Laredo, con asistencia de los representantes de los Ayuntamientos que componen la Junta del Partido judicial, acerca de los gastos que se calculan necesarios para el pago de la asignacion del Alcaide de la cárcel del mismo, socorros á los presos pobres que existan en ella y demás atenciones precisas, por lo que respecta al año económico de 1874 á 1875, á saber:

	Ptas.	Cts.
Primeramente se proponen quinientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos para pago de la asignacion del Alcaide de la cárcel del partido judicial.	547	50
Idem mil seiscientos cuarenta y dos y cincuenta céntimos que se calculan necesarias para el socorro diario de nueve presos pobres que por término medio se gradúa podran permanecer en la referida cárcel, al respecto de cincuenta céntimos diarios cada uno.	1.642	50
Idem sesenta pesetas que hay que abonar anualmente al Alcaide como término medio por razon de combustible para cocer dos ranchos diarios.	60	
Idem ciento cincuenta pesetas para medicinas y otros auxilios que puedan ocurrir á los presos en todo el citado año.	150	
Idem cien pesetas para el Médico titular de esta villa por la asistencia á los enfermos pobres que en la cárcel existan y los que, procedentes de ella, puedan pasar al Hospital.	100	
Idem para cualquiera reparacion ó retejo que haya que hacer en la cárcel ó Juzgado de primera instancia, ciento cincuenta pesetas.	150	
<b>Total.</b>	<b>2.650</b>	

Importa este presupuesto la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, que aprueban los señores que á continuacion se espresan en representacion de sus respectivas localidades. Laredo 24 de mayo de 1874.—El Alcalde representante por Laredo, Venancio de Cacho; por Liendo, Juan Antonio Fuentesilla; por Voto, José Zorrilla; el Secretario, Baldomero Velasco.—Hay un sello.—En la villa de Laredo á 24 de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, congregados los señores representantes de los pueblos arriba nombrados de la Junta de Etapa de este partido judicial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, D. Venancio de Cacho Rada, no habiendo verificado los representantes de Ampuero, Limpías y Colindres, para practicar la distribucion de las dos mil seiscientos cincuenta pesetas presupuestadas por los mismos que suscriben, para el pago de las obligaciones que se dejan consignadas for mando para ello la distribucion de la cantidad en la proporcion siguiente:

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.	Pesetas.	Cts.
Ampuero . . . . .	506	452	54
Colindres . . . . .	207	185	14
Laredo . . . . .	1.032	922	98
Liendo . . . . .	290	259	58
Limpías . . . . .	358	320	48
Vo.o . . . . .	570	509	78
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.965</b>	<b>2.650</b>	

Segun queda demostrado debe de contribuir cada Ayuntamiento en el año económico de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco, con la cantidad que queda detallada: con lo que se dió por terminado el acto que firma el Sr. Alcalde y representantes de que se ha hecho mérito de que certifico.—El Alcalde Presidente, Venancio de Cacho; por Liendo, Juan Antonio Fuentesilla; por Voto, José Zorrilla; el Secretario, Baldomero Velasco.

## Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas  
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

### Guadeloupe,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Sigo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, rvn. 300.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

## Impresos

### A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial ó Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbaless

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

## Hay

## hojas para Reparto

co la nueva reforma.

## Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

## SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agenté general de la Compañía, Muelle 54

## Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.<sup>a</sup>

PARA LA HABANA SIN TOGAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

## vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los  
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

## Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Apéndices al amillaramiento.

## Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 303, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

## Paragiteria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

## Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

## Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales  
Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.